



## **INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Esta Intervención Delegada ha recibido el Informe Justificativo de abono de la factura del servicio de limpieza realizado durante el mes de diciembre de 2022 en el centro público de enseñanza I.E.S. Alaitz BHI, en el que se propone reconocer un gasto de 3.188,46 euros con cargo a la partida 410000 41800 2271 322002 denominada “Limpieza de los centros docentes públicos” del presupuesto de gastos del año 2023 prorrogado para 2024, y abonar esta cantidad a la empresa prestadora del servicio, Omega Facility Service, SL.

El órgano gestor informa lo siguiente:

“A finales del año 2021, el Departamento de Educación decide no prorrogar los contratos de limpieza vigentes en el momento y realizar una nueva licitación en el año 2022.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos, las empresas que venían prestando los servicios de limpieza durante el año 2021 aceptaron expresamente continuar realizando dicho servicio hasta la culminación de los procedimientos de licitación en curso.

A finales del año 2022 el centro IES Alaitz no da su conformidad respecto al servicio de limpieza realizado por la empresa Omega Facility Service S.L. en su centro, por lo que la factura correspondiente al mes de diciembre del 2022 queda retenida hasta resolución de los inconvenientes.

Con fecha 24 de noviembre de 2023 la dirección del centro da la conformidad del servicio de limpieza una vez regularizadas las disconformidades.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se tramita la factura correspondiente a los trabajos realizados en el mes de diciembre de 2022 con los datos señalados en la tabla:

Tabla 1  
 Importe pendiente de pago mes de diciembre 2022

Localidad	Centro	Empresa encargada	NIF	Nº factura	IMPORTE	MES
BARAÑAIN	IES Alaitz BHI	OMEGA FACILITY SERVICE, S.L.	B09520578	1821990	3.188,46 €	DIC 2022
<b>TOTAL</b>					<b>3.188,46 €</b>	

La partida presupuestaria propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

La Interventora Delegada en el departamento de Educación informa que la contratación de estos servicios no se ajusta a las disposiciones vigentes en materia de contratos, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente.

Esta omisión de fiscalización, según lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, hace que no se pueda reconocer la obligación ni tramitar el pago propuesto.

Se remite al efecto el presente informe al órgano gestor. El expediente podrá ser trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

En Pamplona/Iruña, a 24 de enero de 2024.  
 La Interventora Delegada en el Dpto. de Educación.

Raquel Lavín Aramburu



## **INFORME JUSTIFICATIVO DE ABONO DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL IES ALAITZ CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022**

En octubre del año 2021 se aprueba el Convenio Colectivo del sector de limpieza de Edificios y locales de Navarra, donde en su apartado 5.1 se especifican los incrementos salariales a aplicar en los contratos.

En los Pliegos reguladores que rigen los actuales contratos del servicio de limpieza, en la cláusula número 5 se indica que en las prórrogas de los contratos se aplicará una actualización de precios motivada por la aplicación del incremento salarial anual que determine el Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Navarra. Dicha cláusula entra en conflicto con el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, por lo que el Departamento de Educación decide no prorrogar los contratos y realizar una nueva licitación en el año 2022.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos, las empresas que venían prestando los servicios de limpieza durante el año 2021, aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta la culminación de los procedimientos de licitación en curso.

Con fecha 21 de diciembre de 2022, el servicio de limpieza en el IES Alaitz es adjudicado a la empresa Quosec Calidad y Servicios S.L., por lo que la empresa Omega Facility Service S.L. emite su última factura correspondiente a los 20 días del servicio realizado durante el mes de diciembre, aunque el centro no da su conformidad al servicio de limpieza realizado por estar pendiente parte de la realización de la limpieza extraordinaria de suelos y la existencia de impagos parciales de las retribuciones del personal subrogado.

Con fecha 24 de noviembre de 2023 la dirección del centro da la conformidad del servicio de limpieza una vez regularizadas las disconformidades existentes.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se tramita la factura correspondiente a los trabajos realizados en el mes de diciembre de 2022 con los datos señalados en la tabla del Anexo 1.

De acuerdo con todo lo anterior, se propone autorizar un gasto por importe de 3.188,46 euros, que se hará con cargo a la partida que por el concepto "Limpieza de los centros docentes Públicos" se habilite para tal fin en el presupuesto de gastos de 2024 y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a la empresa, en concepto de limpieza de centros docentes públicos, correspondiente a la factura indicada en la tabla del Anexo 1, cuyo original se adjunta a este informe.

Pamplona, 7 de marzo de 2024

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE  
INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL E INFRAESTRUCTURAS.-  
SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

Anexo 1  
Importe pendiente de pago mes de diciembre 2022  
410000-41800-2271-322002 "Limpieza de los centros docentes públicos"

**CENTRO DONDE SE HA REALIZADO EL SERVICIO**

Localidad	Centro	Empresa encargada	NIF	Nº factura	IMPORTE	MES
BARAÑAIN	IES Alaitz BHI	OMEGA FACILITY SERVICE, S.L.	B09520578	1821990	3.188,46 €	DICIEMBRE
				<b>TOTAL</b>	<b>3.188,46 €</b>	

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 13 de marzo de 2024, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de limpieza de varios centros docentes públicos.

La Directora General de Personal e Infraestructuras propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de

enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a

este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta intervención delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación, los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de limpieza de un centro docente público que ha obtenido finalmente la conformidad del centro, por importe de 3.188,46 euros.

2°. Trasladar este acuerdo a la Directora General de Personal e Infraestructuras, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la Interventora Delegada, al Centro contable en el citado Departamento, y a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación.

Pamplona, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón

Anexo 1  
Importe pendiente de pago mes de diciembre 2022  
410000-41800-2271-322002 "Limpieza de los centros docentes públicos"

**CENTRO DONDE SE HA REALIZADO EL SERVICIO**

Localidad	Centro	Empresa encargada	NIF	Nº factura	IMPORTE	MES
BARAÑAIN	IES Alaitz BHI	OMEGA FACILITY SERVICE, S.L.	B09520578	1821990	3.188,46 €	DICIEMBRE
				<b>TOTAL</b>	<b>3.188,46 €</b>	

**NºSGT:415**  
**Expdte cont: 565**

La Directora General de Personal e Infraestructuras ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 80/2024, de 22 de marzo, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, por la que, en aplicación del principio jurisprudencial que prohíbe el enriquecimiento injusto, se abona a las empresas indicadas en el Anexo 1 las facturas correspondientes al servicio de limpieza de varios centros docentes públicos.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos, las empresas que venían prestando los servicios de limpieza durante el año 2022, aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta la culminación de los procedimientos de licitación en curso.

Con fecha 19 de enero el Servicio de Infraestructuras Educativas inicia expediente de abono en concepto de enriquecimiento injusto del coste de los servicios de limpieza de varios centros de enseñanza pública de Navarra correspondiente a los trabajos realizados y que han obtenido finalmente la conformidad del centro que incluye informe propuesta del Director de Servicio y propuesta de Resolución de la Dirección General de Recursos Educativos La Intervención Delegada emite informe de Omisión de Intervención con fecha de 24 de enero de 2024. La Secretaría General Técnica, tras informe de Omisión de la Intervención y una vez emitido Informe Jurídico con fecha 1 de marzo de 2024, devuelve al Servicio de Infraestructuras Educativas el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral de Hacienda Pública. Con fecha 13 de marzo de 2024 se firma Acuerdo de Gobierno de convalidación de informe de Omisión de la Intervención Delegada, que va acompañado de informe explicativo de la Dirección General de Recursos Educativos. Adoptado este Acuerdo, este Servicio reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho Acuerdo.

La empresa, después de realizar el servicio de limpieza correspondiente a los trabajos realizados y que ha obtenido finalmente la conformidad del centro, ha emitido la factura para su cobro.

En aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, procede pagar el servicio de limpieza ordinaria de centros docentes públicos, abonando la factura correspondiente a los trabajos realizados y que ha obtenido finalmente la conformidad del centro, según el Anexo 1.



En virtud de las facultades conferidas en Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

**RESUELVO:**

1º Abonar a la empresa la factura correspondiente a la factura indicadas en el Anexo I, por la cantidad de 3.188,46 euros, con cargo a la partida 410000-41800-2271-322002, "Limpieza de los centros docentes públicos" del presupuesto de gastos del año 2024, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a la empresa, en concepto de limpieza de centros docentes públicos, correspondientes a la factura indicada en la Tabla Anexa 1, cuyo original se adjunta a este informe.

2º Trasladar la presente Resolución a la intervención delegada en el Departamento de Educación, al Negociado de Gestión Económica del Departamento de Educación, al Servicio de Infraestructuras Educativas, a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación, y notificarla a las empresas, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro. LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL E INFRAESTRUCTURAS, Begoña Unzué Vela."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

**ENEKO ARDAIZ  
GANUZA**

Director del Servicio de  
Infraestructuras Educativas

Eneko Ardaiz Ganuza

**NOTIFICADO A:**

OMEGA FACILITY SERVICE S.L.  
INTERVENCIÓN DELEGADA  
NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA  
SERVICIO INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS  
SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DEPENDENCIAS



CSV: 92F75AF00DEE8036

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-03-25 11:49:32

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-04-25

Anexo 1

Importe factura pendiente regularizada

410000-41800-2271-322002 "Limpieza de los centros docentes públicos"

CENTRO DONDE SE REALIZÓ EL SERVICIO

Localidad	Centro	Empresa encargada	NIF	Nº factura	IMPORTE	MES
BARAÑAIN	IES Alaitz BHI	OMEGA FACILITY SERVICE, S.L.	B09520578	1821990	3.188,46 €	DICIEMBRE
<b>TOTAL</b>					<b>3.188,46 €</b>	



CSV: **92F75AF00DEE8036**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-03-25 11:49:32

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-04-25